



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 036 - 2026

Tacna, 26 ENE 2026

VISTOS:

El Informe N° 016-2026-ALCM-OGGRH/MPT de fecha 19.01.2026, el Proveído H. T. N° 758 de fecha 13.01.2026, el Informe N° 003-2026-APO-UGPYOGGRH/MPT de fecha 13.01.2026, el Oficio N° 053648-2025-DPR-ONP de fecha 21.12.2025 y anexos, El Oficio N° 396-2025-OGGRH/MPT de fecha 11.09.2025, el informe N° 139-2025-APO-UGPyC-OGGRH/MPT de fecha 11.09.2025, el Informe N° 89-2025-AC-OGGRH/MPT de fecha 04.08.2025, el Informe N° 106-2025-APO-UGP/C-OGGRH/MPT de fecha 17.07.2025, el Informe Escalafonario N° 1028-2025-EFAL-OGGRH-GM/MPT de fecha 12.06.2025 y sus respectivos anexos y la Solicitud de T.D. Reg. N° 123854 de fecha 23.05.2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en la cual establece "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante solicitud de T.D. Reg. N° 123854 de fecha 23.05.2025, el servidor CRISPIN SANTIAGO FLORES QUISPE, solicita el reconocimiento y pago de aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones /Oficina de Normalización Previsional ((SNP/ONP), con el fin de dichos aportes sean acumulados a sus años de servicios como trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial de Tacna bajo el régimen del D. Leg. 276, de conformidad al artículo 13º de la Ley N° 27803.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 1028-2025-EFAL-OGGRH/MPT de fecha 12.06.2022, el Área de Escalafón emite informe señalando que el servidor CRISPIN SANTIAGO FLORES QUISPE, es empleado nombrado bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, con Código de Afectación Presupuestal 040401 – Sub Gerencia de Fiscalización y control, Cargo Técnico Administrativo II, Categoría Remunerativa ST-C y con fecha de ingreso el 18/11/2024 por mérito de la Reposición Judicial ordenada en la Resolución N° 06 de fecha 15.12.2023 (Sentencia) derivado del Expediente N° 01455-2023-0-2301-JR-LA-02, conforme al Acta de Reincorporación Laboral Provisional de fecha 18.11.2024 y demás antecedentes señalados en el presente informe.

Que, mediante informe N° 106-2025-APO-UGPyC-OGGRH/MPT de fecha 17.07.2025, se solicita a la Unidad de Certificaciones emita informe sobre la última remuneración bruta que percibía el servidor CRISPIN SANTIAGO FLORES QUISPE antes de su cese.

Que, mediante Informe N° 89-2025-AC-OGGRH/MPT de fecha 04.08.2025, el Área de Certificaciones emite informe señalando que el servidor CRISPIN SANTIAGO FLORES QUISPE en el mes de setiembre de 1991, fecha en que fue cesado por causal de excedencia, percibía una remuneración bruta de S/. 259.45 soles.

Que, mediante Informe N° 139-2025- APO-UGPyC-OGGRH/MPT de fecha 11.09.2025, se informa que se ha procedido al cálculo de los aportes pensionarios del servidor CRISPIN SANTIAGO FLORES QUISPE por el periodo máximo de 12 años, tomando como referencia la última remuneración percibida hasta antes de su cese, para cuyo efecto se remite el proyecto del oficio correspondiente para su aprobación por parte de la Oficina de Normalización Previsional (ONP").

Que, mediante Oficio N° 396-2025-OGGRH/MPT de fecha 11.09.2052, se remite a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, la Liquidación de los aportes pensionarios del servidor CRISPIN SANTIAGO FLORES QUISPE, ascendente a la suma de S/ 6,156.41.

Que, mediante Oficio N° 053648-2025-DPR-ONP de fecha 21.12.2025, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, valida la liquidación de los aportes previsionales al SNP del servidor CRISPIN SANTIAGO FLORES QUISPE, practicados por la C.P. Alibeth D. Pacheco Olivera, ascendente a la suma de S/ 6,156.41.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 036 - 2026

Que, mediante Informe N° 003-2026-APO-UGPyC-OGGRH/MPT de fecha 13.01.2026, de Área Técnico Administrativo, concluye que el monto por regularizar a la Oficina de Normalización Previsional es de S/ 6,146.41, el mismo que debe ser reconocido mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27803, señala que las opciones referidas en los artículos 10° y 11° de la presente Ley implican asimismo que el Estado asuma el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador. En ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo periodo.

Que, según el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, señala que el pago de aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado o en el Sector Público y Gobiernos Locales, es asumido por el pliego respectivo solo por el periodo que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los periodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron los aportes respectivos. Para efectos de los años de aportación a los sistemas previsionales de los ex trabajadores reincorporados o reubicados, las empresas del Estado, entidades públicas y Gobiernos Locales deben calcular los aportes a efectuar en los respectivos sistemas pensionarios considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida.

Que, el reconocimiento se realiza mediante Resolución de Alcaldía, la cual deberá señalar que el reconocimiento a efectuar, tiene únicamente el objetivo de reconocer pagos de aportes previsionales del personal cesado irregularmente, esto para efectos pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y al Sistema Privado de Pensiones (SPP), según sea el caso, en cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 27803 por el tiempo en que se extendió el cese de los trabajadores hasta por un máximo de 12 años, debiendo tenerse en cuenta las excepciones reguladas por Ley.

Que, mediante Informe N° 016-2026-ALCM-OGGRH-GM/MPT de fecha 19.01.2026, se concluye que según cálculo efectuado por la Técnico Administrativo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante en el ANEXO 1 (Formato PRO-DPR-19/01-A) y aprobado por la Oficina Nacional Previsional – ONP mediante Oficio N° 053648-2025-DPR-ONP de fecha 21.12.2025, se verifica que los aportes a reconocer al Sistema Nacional de Pensiones Ley N° 27803, del trabajador CRISPIN SANTIAGO FLORES QUISPE en su condición de empleado reincorporado provisional, asciende la suma total de S/ 6,156.41 (Seis mil ciento cincuenta y seis con 41/100 soles), por el periodo comprendido entre el mes de OCT-91 al mes de ENE-05. En tal sentido, corresponde que mediante acto resolutivo se reconozca el pago de aportes al Sistema Nacional de Pensiones, del trabajador reincorporado provisional CRISPIN SANTIAGO FLORES QUISPE, en cumplimiento de la Ley N° 27803.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece en su artículo 39.- Normas Municipales: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señalados en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Es en ese sentido, que estando a lo expuesto y, de conformidad a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 013-2007-TR, Ley N° 27803; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, a favor del **SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES, EL PAGO DE LOS APORTES PENSIONARIOS** del trabajador CRISPIN SANTIAGO FLORES QUISPE, ascendente a la suma total de S/ 6,156.41 (Seis mil ciento cincuenta y seis con 41/100 soles), por el periodo comprendido entre el mes de OCT-91 al mes de ENE-05, según cálculo comprendido en el ANEXO 1 -Formato PRO-DPR-19/01-A-, aprobado por la Oficina Nacional Previsional – ONP mediante Oficio N° 053648-2025-DPR-ONP de fecha 21.12.2025. Todo ello, en cumplimiento de la Ley N° 27803.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 036 - 2026

ARTICULO SEGUNDO. – COMUNIQUESE, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Entidad Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnel PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE



OGGRH
OGAJ
CONTABILIDAD
TESORERIA
Archivo
JJRM/alcn-25

